TÍTULO: PROYECTO Y OBRA DE LAS AGRUPACIONES DE VERTIDOS Y EDAR DE VARIOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA. LOTE I: PROYECTO Y OBRA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CUEVAS DE ALMANZORA. ALMERÍA. LOTE II: PROYECTO Y OBRA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE PORCUNA. JAÉN, Y LOTE III: PROYECTO Y OBRA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE GUARROMÁN. JAÉN

EXPEDIENTE: 2018 50860

ASUNTO: INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS ANORMALMENTE BAJAS

Con fecha 14 de enero de 2019 se anuncia en DOUE la contratación de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de las Agrupaciones de vertidos y EDAR de varios municipios de Andalucía. Lote I Cuevas de Almanzora. Almería, Lote II: Porcuna.Jaén y Lote III Guarromán. Jaén, así mismo con fecha 4 de abril de 2019 se publica en DOUE información complementaria a la inicial y así como en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. El procedimiento de adjudicación ha sido el abierto, el presupuesto base de licitación total de 21.801.590,88 euros (IVA incluido), correspondiendo al Lote I: 9.630.291,99 euros, al Lote II: 8.332.133,15 euros y al Lote III: 3.839.165,74 euros, habiendo sido la fecha límite de presentación de ofertas el 23 de mayo de 2019 a las 14:00 horas.

Con fecha 13 de junio de 2019 se produce la primera reunión de la mesa de contratación, iniciándose la sesión con el examen de los sobres y la lectura del Certificado de fecha 4 de junio de 2019, expedido por el Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, referente a las empresas presentadas, resultando que todas han tenido entrada en modo, tiempo y forma, y que son las siguientes:

1. AZVI, S.A. Lotes I y II.
2. TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTOS DE AGUA, S.L. Lotes II y III.
3. UTE GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L.--HELIOPOL, S.A.U. Lotes I, II y III
4. UTE ACCIONA AGUA, S.A.---RIEGOSUR, S.A. Lotes I. II y III
5. VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. Lotes I y II
6. UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.--MERIDIONAL DE AGUAS, S.A. Lotes I, II, III.
7. UTE SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGUAS FILTRADAS, S.A.--JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. Lote I.
8. UTE PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.--CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A. Lotes II y III.
9. ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. Lote I.
10. UTE JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A.(JICAR)--AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.
Lotes I y II.

11. UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.--ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. Lote I
12. ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. Lotes I y II.
13. MARTÍN CASILLAS, S.L.U. Lotes II y III.
14. UTE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.--GUAMAR, S.A. Lotes I y II.
15. UTE FERROVIAL AGROMAN, S.A.--CADAGUA, S.A. Lotes I y II.
16. DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIOAMBIENTE, S.A. Lote III.
17. CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (CONACON). Lote I.
18. CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ SANDO, S.A. Lote II.
19. UTE DRAGADOS, S.A.--FACSA CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Lotes I y II
20. DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A. Lotes I y II.
21. JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. Lote III.
22. ELECNOR, S.A. Lote III.
23. UTE ASTEISA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U—LANTANIA, S.L.U. Lotes I y II.
24. CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A. Lote I.
25. UTE CONSTRUCCIONES OTERO, S.A.--AQUAMBIENTE--HIDRALIA. Lotes I, II y III
26. UTE PESA MEDIOAMBIENTE, S.A.U—CONSTRUCCIONES NILA, S.A. Lote I.

En la reunión de la segunda sesión de la mesa sectorial de contratación, se comprueba la documentación aportada por las empresas a las que se le ha requerido subsanación y habiendo subsanado las deficiencias advertidas, se acuerda ADMITIR a todas las empresas licitadoras y se procede a la apertura del sobre 2.
En la reunión de la tercera sesión, de la mesa sectorial de contratación, se examina el Informe de la Comisión Técnica, de fecha 29 de enero de 2020, de criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, que resulta aprobado por la mesa.
En la reunión de la cuarta sesión, de la mesa sectorial de contratación, se hace la lectura de la puntuación del Informe de la Comisión Técnica, con indicación de que no queda ninguna proposición excluida, al superar todas el umbral de 25 puntos establecido en el Pliego. Continúa la Sra. Presidenta con la lectura de las ofertas económicas admitidas, resultando de forma conjunta, lo siguiente:

LOTE I: PROYECTO Y OBRA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA)

Nº ORDEN	EMPRESA	SOBRE 2: PUNTUACIÓN OFERTA TÉCNICA	SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA
1	AZVI, S.A.	25,00	6.359.972,17 €
2	UTE GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L.---HELIOPOL, S.A.U	28,75	6.086.953,90 €
3	UTE ACCIONA AGUA, S.A.----RIEGOSUR, S.A.	32,25	6.172.141,68 €
4	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	35,00	5.943.720,71 €
5	UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.---MERIDIONAL DE AGUAS,S.A.	32,25	6.578.046,55 €
6	UTE SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGUAS FILTRADAS, S.A.----JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.	31,25	6.115.926,51 €
7	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU	39,75	5.837.831,96 €
8	UTE JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.)---AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	34,75	5.967.597,47 €
9	UTE CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.----ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	28,75	5.746.339,88 €
10	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	36,75	6.293.354,77 €
11	UTE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.-----GUAMAR, S.A.	40,25	5.940.537,14 €
12	UTE FERROVIAL AGROMAN, S.A.----CADAGUA, S.A.	36,50	7.634.327,18 €
13	CONACON	33,75	6.740.621,14 €
14	UTE DRAGADOS, S.A.---FACSA CICLO INTEGRAL DEL AGUA	28,50	6.406.929,80 €
15	DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	37,75	7.153.365,19 €
16	UTE ASTEISA TECNOLOGÍA DEL AGUA-----LANTANIA	36,75	6.348.829,69 €
17	CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.	40,75	5.924.619,30 €
18	UTE CONSTRUCCIONES OTERO—AQUAMBIENTE---HIDRALIA	34,00	6.990.318,56 €
19	UTE PESA MEDIOAMBIENTE, S.A.U---CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	26,50	5.809.214,98 €

LOTE II: PROYECTO PROYECTO Y OBRA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE PORCUNA (JAÉN).

Nº ORDEN	EMPRESA	SOBRE 2: PUNTUACIÓN OFERTA TÉCNICA	SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA
1	AZVI, S.A.	27,50	5.317.415,88 €
2	TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS, S.L.	40,50	5.302.266,55 €
3	UTE GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L.---HELIOPOL, S.A.U	36,25	4.692.981,01 €
4	UTE ACCIONA AGUA, S.A.----RIEGOSUR, S.A.	33,75	5.468.220,60 €
5	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	35,00	4.993.771,06 €
6	UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.---MERIDIONAL DE AGUAS,S.A.	33,75	5.125.983,40 €
7	UTE PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.---CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.	30,00	5.106.013,82 €
8	UTE JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.)---AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	34,00	4.923.770,30 €
9	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	37,50	4.728.815,55 €
10	MARTÍN CASILLAS, S.L.U	40,50	5.577.708,96 €
11	UTE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.-----GUAMAR, S.A.	41,00	4.868.444,74 €
12	UTE FERROVIAL AGROMAN, S.A.----CADAGUA, S.A.	37,25	5.229.200,46 €
13	CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ SANDO, S.A.	34,50	5.072.391,53 €
14	UTE DRAGADOS, S.A.---FACSA CICLO INTEGRAL DEL AGUA	29,00	4.754.824,74 €
15	DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	36,25	5.701.218,59 €
16	UTE ASTEISA TECNOLOGÍA DEL AGUA-----LANTANIA	37,50	5.141.132,73 €
17	UTE CONSTRUCCIONES OTERO—AQUAMBIENTE---HIDRALIA	31,25	5.369.061,33 €

LOTE III: PROYECTO PROYECTO Y OBRA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE GUARROMÁN (JAÉN).

Nº ORDEN	EMPRESA	SOBRE 2: PUNTUACIÓN OFERTA TÉCNICA	SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA
1	TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS, S.L.	40,50	2.601.748,68 €
2	UTE GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L.---HELIOPOL, S.A.U	36,25	2.274.364,04 €
3	UTE ACCIONA AGUA, S.A.----RIEGOSUR, S.A.	30,75	2.674.724,56 €
4	UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.---MERIDIONAL DE AGUAS,S.A.	31,75	2.849.232,09 €
5	UTE PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.---CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.	29,75	2.401.858,24 €
6	MARTÍN CASILLAS, S.L.U	40,50	2.728.663,25 €
7	DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE	34,00	2.497.973,57 €
8	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.	29,00	2.535.118,54 €
9	ELECNOR	37,50	2.423.290,21 €
10	UTE CONSTRUCCIONES OTERO—AQUAMBIENTE---HIDRALIA	31,25	2.889.210,19 €

Finalizado el acto público, se procede a la aplicación de los parámetros objetivos establecidos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando que:

- Para el **LOTE I**, las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al presupuesto límite de temeridad que queda fijado en 5.959.947,77 €, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por las empresas licitadoras:
  - VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
  - ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU
  - UTE CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.----ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
  - UTE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.-----GUAMAR, S.A.
  - CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.
  - UTE PESA MEDIOAMBIENTE, S.A.U---CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

- Para el **LOTE II**, las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al presupuesto límite de temeridad que queda fijado en 4.880.617,18 €, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por las empresas licitadoras:
  - UTE GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L.---HELIOPOL, S.A.U
  - ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
  - UTE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.-----GUAMAR, S.A.
  - UTE DRAGADOS, S.A.---FACSA CICLO INTEGRAL DEL AGUA

- Para el **LOTE III**, las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al presupuesto límite de temeridad que queda fijado en 2.434.943,95 €, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por las empresas licitadoras:
  - UTE GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L.---HELIOPOL, S.A.U
  - UTE PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.---CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.
  - ELECNOR

Se acuerda conceder un plazo de 10 días hábiles para que las empresas justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este hecho ha sido puesto en conocimiento, por parte del servicio de contratación, a los licitadores, con el fin de que puedan justificar sus ofertas.

En la reunión de la quinta sesión, de la mesa sectorial de contratación, se examinan los escritos presentados por las licitadoras DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN y CONSTRUCCIONES TEJERA S.A. en los que solicitan la exclusión de la UTE CONSTRUCCIONES OTERO - AQUAMBIENTE – HIDRALIA, por haberse declarado CONSTRUCCIONES OTERO S.L. en consurso voluntario de acreedores, y el recálculo de las bajas medias y los umbrales de anormalidad.

La Mesa, en base al artículo 71.1.c) de la LCSP, acuerda la EXCLUSIÓN del procedimiento de contratación a la UTE CONSTRUCCIONES OTERO - AQUAMBIENTE – HIDRALIA, por incurrir en la

prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1c) LCSP, con efectos al momento de la concurrencia de la prohibición de contratar.
En consecuencia, se calculan las bajas anormales sin incluir a la UTE excluida, resultando que

- Para el **LOTE I**, las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, son las presentadas por las empresas licitadoras:
  - ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU
  - UTE CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.----ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
  - UTE PESA MEDIOAMBIENTE, S.A.U---CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

- Para el **LOTE II,** las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, son las presentadas por las empresas licitadoras:
  - UTE GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L.---HELIOPOL, S.A.U
  - ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
  - UTE DRAGADOS, S.A.---FACSA CICLO INTEGRAL DEL AGUA

- Para el **LOTE III**, las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, son las presentadas por las empresas licitadoras:
  - UTE GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L.---HELIOPOL, S.A.U

Se acuerda conceder un plazo de 10 días hábiles para que las empresas justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
En la reunión de la sexta sesión, se procede a la revisión de los expedientes en los que ha participado CONSTRUCCIONES OTERO S.A., en concurso de acreedores, siguiendo el criterio manifestado por el representante del Gabinete Jurídico y la vista del criterio que se fija en la presente sesión de la Mesa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual “las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”, la Mesa acuerda por unanimidad REVOCAR el acto de exclusión de la UTE CONSTRUCCIONES OTERO - AQUAMBIENTE – HIDRALIA. acordado en su sesión quinta, así como el nuevo cálculo del umbral de temeridad realizado en dicha sesión que se derivaba de la exclusión, para todos los lotes.
En consecuencia, continúa siendo válida y eficaz la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordada en la sesión cuarta de la Mesa de Contratación, de manera que son las ofertas ofertas económicas de las empresas determinadas en dicha sesión las que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al presupuesto límite de temeridad fijado por lote, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja.

Corresponde asimismo proceder, conforme a lo acordado en la referida sesión cuarta, a la concesión del plazo de 10 días hábiles para que las empresas justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultenpertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Este hecho ha sido puesto en conocimiento, por parte del servicio de contratación, a los licitadores, con el fin de que puedan justificar sus ofertas.

Lote I

VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

Con fecha 26 de mayo de 2020, la empresa presenta escrito de justificación
En dicho escrito indica
Que ratifica su oferta y no considera que la baja sea temeraria, ya que analizado las características del proyecto a ejecutar dispone de la mayor parte de maquinaria y medios necesarios para su ejecución.
Se considera que respecto de la maquinaria y los medios disponibles, no desglosa, en términos económicos, el impacto que supondría ello en el ahorro de costes, por lo que se estima que la baja presentada **NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA**

ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU

Con fecha 14 de mayo de 2020, la empresa presenta escrito de justificación
En dicho escrito indica que se ratifican en la oferta presentada, por lo que se estima que la baja presentada **NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA.**

UTE CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. – ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Con fecha 15 de mayo de 2020, la UTE presenta escrito de justificación
En dicho escrito indica que se ratifican en la oferta presentada, por lo que se estima que la baja presentada **NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA.**

UTE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A. — GUAMAR, S.A.

Con fecha 28 de mayo de 2020, la UTE presenta escrito de justificación
En dicho escrito indica que
Que la UTE obtuvo la mejor puntuación técnica, lo que supone que las soluciones han resultado del total agrado de la Dirección General y preferidas a las del resto.
En el conjunto de la valoración técnica si han obtenido la mejor puntuación pero hay otras empresas que en el apartado que más puntúa están por encima de la puntuación de la UTE
Que Desarrollo de Tecnologías de Depuración, participante al 50% en la UTE es una empresa especializada en el diseño y la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, siendo ésta practicamente la actividad principal desde su fundación.
Que ha construído más de 20 EDAR (obras de nueva planta) y participado en obras de reforma y ampliación de más de 60 instalaciones, lo que les permite un conocimiento detallado del mercado, contando con una relación de confianza mutua con los proveedores de los principales equipos, que les permite obtener precios ventajosos. También que la alta especialización de su personal y el haber ejecutado en los últimos años varias instalaciones de gran similitud a la EDAR de Porcuna, les permite optimizar los ritmos de ejecución minimizando los costes indirectos

El hecho de ser especialistas, haber construídos plantas de tratamiento de aguas residuales, tener conocimiento detallado de mercado y contar con una relación de confianza con los proveedores no justifica que puedan tener condiciones más ventajosas que el resto de las empresas

Que al recurrir a la fórmula de proyecto y obra permite que las soluciones se diferencien en muchos matices, aunque giren en torno a una base común y la valoración final de cada ofertante dependerá por tanto de las singularidades de cada propuesta técnica y las ventajas y ahorros que se consigan con respecto a la solución plasmada en el anteproyecto

La valoración final dependerá de la solución propuesta por cada licitador pero hay que cumplir el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en él se establecen los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos.

Que siendo la diferencia entre el presupuesto ofertado por la UTE y el límite de la temeridad de tan solo 19.366,13 €, creen que queda perfectamente justificado el ahorro por cualquiera de las singularidades en el diseño que presentan.

La diferencia con el presupuesto límite de temeridad es de 19.366,13 € pero la oferta está por debajo del límite que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la diferencia con respecto al presupuesto del mejor posicionado es superior

Que entienden que la fórmula para la determinación de ofertas presuntamente temerarias que fija el PCAP tiene una interpretación clara en el caso de concursos de ejecución de obra, contando con un proyecto de Construcción perfectamente definido y que en el caso de licitaciones mediante concurso de Proyecto y Obra, como es éste, ha de tenerse muy en cuenta las diferencias en el alcance de la solución y las posibles optimizaciones del diseño a la hora de analizar la presunta temeridad, ya que la soluciones son tan diversas entre los licitadores que hace que sus ofertas no sean comparables y por tanto carezca de sentido el establecimiento de un cálculo de la temeridad sin una homogeneización previa de las ofertas.

La fórmula y los criterios son los fijados por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se han aplicado por igual a todos los licitadores.

En base a lo anterior, se considera que no aporta la solución técnica, métodos y condiciones excepcionales de que dispongan para conseguir la optimización de los precios, de manera que hagan su oferta más competitiva con respecto a las del resto de empresas, por lo que se estima que la baja presentada **NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA.**

CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.

Con fecha 27 de mayo de 2020, la empresa presenta escrito de justificación

Que la diferencia existente entre el límite de temeridad y la oferta presentada es de 35.328,47 €, destacando que dentro de las ofertas la tendencia ha estado en bajas en torno al 15% - 25%, y remarcando la existencia de un licitador con una baja del 4,08%, y de tres licitadores excluidos a la hora de computarse el límite de temeridad por presentar oferta como grupo de empresas (con bajas del 10,12%, 17,35% y 19,50 %), lo que ha provocado que la baja de presunción de temeridad definitiva quede en el límite indicado.

Que la presente licitación comprende un contrato mixto (Proyecto + Obra), por lo que el cálculo del importe de presunta temeridad estaría por esencia homogeneizado y comparando importes de obras de licitadores basados en proyectos que pueden llegar a ser completamente distintos, según las soluciones constructivas y equipos previstos.

Que en la realización de la oferta económica presentada, no se ha considerado ninguna disminución de la calidad, ofrece una garantía total, y está en disposición de afrontar la ejecución de las obras con plena responsabilidad y con los niveles de seguridad y calidad requeridos.
Que los dos "pilares" en los que se basa la oferta económica son, por una parte, un planteamiento de una solución técnica optimizada con respecto a la recogida en el Anteproyecto. Esta nueva solución corrige el sobredimensionamiento planteado en el Anteproyecto y permite un mayor ahorro económico en la ejecución de obra con respecto al resto de licitantes presentados al concurso y, por otra parte, un planteamiento de equipos con mayor eficiencia energética y con unas necesidades reducidas de consumibles, así como se factor local, que permiten en la fase de explotación (Puesta en Marcha de instalaciones y equipos electromecánicos) una reducción considerable de costes tanto por el ahorro energético y de fungibles asociado, como por los menores gastos en dietas y desplazamientos derivados del equipo humano que ha de desarrollar estos trabajos.
Que resulta decisivo, su implantación general en la provincia de Almería, y el ser adjudicataria de dos contratos de Servicios en la zona del Levante Almeriense. Entiende que también el desarrollo simultáneo de estos contratos permitirá el fácil desplazamiento de equipos de trabajo (medios humanos principalmente para esta Fase de Explotación) entre centros de trabajo, facilitando las labores de Puesta en Marcha de la depuradora y la reducción de costes con respecto al resto de licitadores.
Que proponen unos datos de partida más adecuados que permiten diseñar unas infraestructuras con el convencimiento de que con la dinámica actual de crecimiento se dispondrá de capacidad más que suficiente durante un período de 25 años.
Que poseen un alto conocimiento de la obra y experiencia en obras similares, cuenta con un amplio equipo de profesionales especializados, es una empresa con un bajo coeficiente de gastos generales (entre el 3% y el 5%) respecto a su volumen de facturación y además en la actualidad permitiría también la reducción de gastos generales de la obra al poder sincronizar la ejecución de varias obras a la vez, reduciendo gastos derivados de transportes, personal, materiales, etc.

Con respecto a la primera parte, recordar que la fórmula y los criterios son los fijados por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se han aplicado por igual a todos los licitadores, aplicándose éstos tanto el licitador que ha presentado la baja del 4,08%, como a los tres licitadores excluidos a la hora de computarse el límite de temeridad por presentar oferta como grupo de empresas (con bajas del 10,12%, 17,35% y 19,50 %), y que ha provocado que la baja de presunción de temeridad definitiva quede en el % actual. De la misma forma, la valoración del contrato mixto (Proyecto + Obra) se ha ajustado a lo especificado en el Pliego publicado para esta licitación en él se establecen los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos.
De la segunda parte, reseñar que escrito presentado consta de más de 350 páginas, de las que más de 320 páginas son Anexos a la justificación de su oferta anormalmente baja. Los anexos corresponden exclusivamente a copias de las ofertas económicas de subcontratistas y suministros que no justifican un ahorro efectivo en la oferta realizada, desglose de los costes directos y de los costes indirectos del proyecto técnico presentado en su día en el sobre 2, que constituyen una mera estimación de unos (costes directos) y otros (costes indirectos) en base a los cuadros de precios y presupuesto aportados en el sobre 2, y simple copia de la publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del convenio colectivo provincial de trabajo de construcción y obras públicas de la provincia de Almería sobre el incremento salarial para el año 2019. Aunque aportan tablas con los cálculos de los costes de personal conforme al Convenio, y a pesar de que tales costes los apliquen

en su oferta, por lo que no se encontrarían por debajo de mercado, esta información por sí explicaría que la baja realizada no vulnera los derechos laborales del personal destinado a la ejecución de la actuación pero no justifica ahorro alguno.

Con respecto al "primer pilar" en el que se basa su oferta económica (solución técnica para la E.D.A.R. optimizada con respecto a la recogida en el Anteproyecto de Licitación), el redimensionado y optimización de la instalación depuradora, es una solución aportada también por otros licitadores, por lo que en sí mismo no significa justificación suficiente para que la oferta del licitador tenga condiciones excepcionalmente favorables y pueda entenderse más ventajosa.

Según su "segundo pilar", no presentan justificación alguna de cuanto supone el ahorro que la solución ofertada representa en mejora de la eficiencia energética y las necesidades reducidas de consumibles en la fase de puesta en marcha de la infraestructura.

Así, el hecho de ofrecer una garantía total para ejecutar la obra, ser especialistas de amplia experiencia, haber ejecutado obras similares, contar con ofertas de proveedores, o contar con medios en la zona de actuación, no justifica que puedan tener condiciones más ventajosas que el resto de las empresas. Tampoco aportan métodos diferenciadores ni cálculos que justifiquen el ahorro de costes.

En base a lo anterior, se considera que con la información aportada no justifica ahorro en el método de construccción y/o puesta en marcha ni que la solución técnica, métodos y condiciones sean excepcionales favorables para la optimización de los precios, de manera que hagan su oferta más competitiva con respecto a las del resto de empresas, por lo que se estima que la baja presentada **NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA."**

UTE PESA MEDIOAMBIENTE, S.A.U – CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Con fecha 15 de mayo de 2020, la UTE presenta escrito de justificación

En dicho escrito indica

Que para el cálculo de los precios unitarios del proyecto han contactado con los subcontratistas y proveedores seleccionados y que disponen de las correspondientes ofertas. Se trata de firmas de acreditado prestigio y que los productos a suministrar por ellas poseen la calidad requerida por el Proyecto aprobado, circunstancia ésta que les hace concluir que los precios ofertados responden a la realidad del mercado.

Que los rendimientos y demás conceptos considerados en el estudio de costes se encuentran sancionados por la práctica y por valores reales de obras ejecutadas por la UTE

Que han revisado todos los cálculos y operaciones sin encontrar errores aritméticos ni materiales en la OFERTA, por lo que se reiteran en el importe de la misma

La justificación es genérica y no aporta métodos diferenciadores que no puedan aplicar el resto de ofertantes, no aportan los cálculos que justifiquen el ahorro de costes.

En base a lo anterior, se considera que no ha justificado su oferta económica, ha reiterado la presentada, por lo que se estima que la baja presentada **NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA.**

Lote II

UTE GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L.--- HELIOPOL, S.A.U

Con fecha 14 de mayo de 2020, la UTE presenta escrito de justificación

En dicho escrito indica

Que las matrices de la UTE cuentan con estructura ya consolidada y permnente en Andalucía y más concretamente en la provincia de Jaén y alrededores que redunda en la reducción de los costes indirectos, así como de los rendimientos y de los costes de materiales y que eso supone contratos preferentes con los proveedores de la zona y ahorro en costes directos.
Que ambas empresas están especializadas en trabajos hidráulicos y de depuración con ámbito de actuación preferente en Andalucía y Levante español y que poseen un elevado conocimiento de la zona lo que les permite evaluar el coste de los servicios y materiales necesarios con la exactitud precisa con un profundo conocimiento de proveedores y fuentes de suministro de material
Que han ejecutado y tienen en ejecución importantes obras en Jaén y en su entorno para clientes tanto privados como públicos
Que la implantación en la zona les permite reducir los costes indirectos al poderlos compartir con diversas obras
Que consideran a la Dirección General de Infraestructuras del Agua , cliente preferente por lo que están dispuestos a asumir unos porcentajes de costes de estructura ajustados y un beneficio industrial excepcionalmente reducido, siendo el total de los G.G. del 4,1%
Que todo el personal técico adscrito a la obra y todo el participante en la obra , incluyendo el de los subcontratistas cumple con lo estipulado en el Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Jaén
Que la UTE posee amplia experiencia en obras similares con amplio conocimiento de rendimientos y medios necesarios para optimizar los recursos en cada una de las fases de la obra
Que en base a las anteriores consideraciones entienden que queda perfectamente justificada la desviación del 2,49% existente entre su oferta y la mínima admisible para no entrar en presunción de temeridad
Se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras pues no precisa el ahorro económico según los métodos, soluciones o condiciones excepcionales de que disponga y aunque especifique el porcentaje reducido de G.G. no se justifica que con esa reducción se pueda alcanzar la oferta presentada sin tener que recurrir a otras bajadas de precios o costes no justificados, por lo que se estima que la baja presentada **NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA**

ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

Con fecha 18 de marzo de 2020, presenta escrito de justificación al primer requerimiento. Con fecha 14 de mayo de 2020 se le notifica segundo requerimiento de justificación de su oferta, sin constar respuesta. En el escrito de respuesta al primer requerimiento indica
Que es una empresa altamente especializada en la ejecución de obras hidráulicas, con obras actualmente en proceso de terminación, que le permite disponer de un personal de ejecución altamente especializado y un amplio conocimiento de los suministradores y procedencia de los materiales a unos costes muy competitivos.
Que tiene en ejecución una obra de iguales características y en zonas cercanas, por lo que tiene conocimientos plenamente actuales de los suministradores de equipos, así como precios de mercado y plazos de suministro.
Que tiene en ejecución otra obra, situada a menos de 40 km del municipio de Porcuna. Lo que le permite disponer de una infraestructura de almacén, maquinaria y personal operario y de dirección en las proximidades de la obra. Dichas obras se terminarán en el primer trimestre del año, lo que permite disponer de los equipos de forma inmediata y sin costes de traslados, dietas y desplazamientos.

Que por todo lo expuesto su oferta es muy competitiva tanto en coste directo, como en gastos generales y que se han revisado todos los cálculos numéricos, no habiéndose detectado ningún error.
Se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras pues no precisa el ahorro económico según los métodos, soluciones o condiciones excepcionales de que disponga. Se considera que no ha justificado su oferta económica, ha reiterado la presentada, por lo que se estima que la baja presentada **NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA.**

UTE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN,S.A. — GUAMAR, S.A.
Con fecha 28 de mayo de 2020, la UTE presenta escrito de justificación
En dicho escrito indica que
Que la UTE obtuvo la mejor puntuación técnica, lo que supone que las soluciones han resultado del total agrado de la Dirección General y preferidas a las del resto.
En el conjunto de la valoración técnica si han obtenido la mejor puntuación pero hay otras empresas que en el apartado que más puntúa están por encima de la puntuación de la UTE
Que Desarrollo de Tecnologías de Depuración, participante al 50% en la UTE es una empresa especializada en el diseño y la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, siendo ésta practicamente la actividad principal desde su fundación.
Que ha construído más de 20 EDAR (obras de nueva planta) y participado en obras de reforma y ampliación de más de 60 instalaciones, lo que les permite un conocimiento detallado del mercado, contando con una relación de confianza mutua con los proveedores de los principales equipos, que les permite obtener precios ventajosos. También que la alta especialización de su personal y el haber ejecutado en los últimos años varias instalaciones de gran similitud a la EDAR de Porcuna, les permite optimizar los ritmos de ejecución minimizando los costes indirectos
El hecho de ser especialistas, haber construídos plantas de tratamiento de aguas residuales, tener conocimiento detallado de mercado y contar con una relación de confianza con los proveedores no justifica que puedan tener condiciones más ventajosas que el resto de las empresas
Que al recurrir a la fórmula de proyecto y obra permite que las soluciones se diferencien en muchos matices, aunque giren en torno a una base común y la valoración final de cada ofertante dependerá por tanto de las singularidades de cada propuesta técnica y las ventajas y ahorros que se consigan con respecto a la solución plasmada en el anteproyecto
La valoración final dependerá de la solución propuesta por cada licitador pero hay que cumplir el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en él se establecen los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos.
Que siendo la diferencia entre el presupuesto ofertado por la UTE y el límite de la temeridad de tan solo 12.172,44 €, creen que queda perfectamente justificado el ahorro por cualquiera de las singularidades en el diseño que presentan.
La diferencia con el presupuesto límite de temeridad es de 12.172,44 € pero la oferta está por debajo del límite que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la diferencia con respecto al presupuesto del mejor posicionado es superior
Que entienden que la fórmula para la determinación de ofertas presuntamente temerarias que fija el PCAP tiene una interpretación clara en el caso de concursos de ejecución de obra, contando con un proyecto de Construcción perfectamente definido y que en el caso de licitaciones mediante concurso de Proyecto y Obra, como es éste, ha de tenerse muy en cuenta las diferencias en el alcance de la solución y las posibles optimizaciones del diseño a la hora de analizar la presunta temeridad, ya que

la soluciones son tan diversas entre los licitadores que hace que sus ofertas no sean comparables y por tanto carezca de sentido el establecimiento de un cálculo de la temeridad sin una homogeneización previa de las ofertas.
La fórmula y los criterios son los fijados por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se han aplicado por igual a todos los licitadores.
Las soluciones técnicas y originalidad de las prestaciones propuestas para justificar su oferta, son:
Plantean un reactor biológico que se ejecuta en su totalidad con encofrado recto que abarata el coste en comparación con la solución del anteproyecto que prevé que el 45% se realiza con paneles curvos
Aquí el licitador plantea que la solución de su oferta abarata el coste en comparación con la solución del anteproyecto pero no precisa el ahorro económico que supone su alternativa
El anteproyecto prevé la ejecución de tres edificios para alojar los equipos de proceso, así como las salas de control, cuadros eléctricos, etc y ellos plantean una redistribución a su entender más racional en dos edificios, lo que permite ahorros al optimizar las estructuras, minimizar muros de cerramiento exterior, etc
Como en el caso anterior no valora económicamente la solución que plantean por lo que no puede a apreciarse el ahorro que supone con respecto a la solución del anteproyecto.
El anteproyecto contempla un pozo de bombeo de flotantes y un pozo de bombeo de vaciados por un importe de ejecución material de 29.823,72 € para la obra civil y 26.947,90 € para los equipos y con la solución planteada por la UTE de optimización de la línea piezométrica se pueden eliminar los dos pozos, así queda explicado en la memoria del Proyecto de Licitación de la UTE.
El hecho de que con la solución que plantean se ahorren los importes de los bombeos no justifica el ahorro global en comparación con el resto de la obra que supone su oferta anormalmente baja
El anteproyecto prevé dos decantadores centrífugos en paralelo para la deshidratación. La propuesta de la UTE optimiza el diseño, con una sola máquina de mayor capacidad, lo que economiza costes por la economía de escala en la compra de los equipos.
Con el anteproyecto se fijan las bases a seguir en el diseño pero son posibles cambios siempre que no se altere la funcionalidad de la obra y las instalaciones y la UTE, propone cambios pero no valora económicamente el ahorro que ello supone y que justifique su oferta
En el anteproyecto se prevé la utilización de tubería de fundición dúctil de diámetro DN 150 para la acometida de agua potable hasta la EDAR. La longitud necesaria es de 2.182 m.l. Como explica la UTE en el apartado 9.5 de la memoria, las características geotécnicas del terreno aconsejan la utilización de materiales que no precisen juntas de montaje y que puedan absorber pequeñas deformaciones. La UTE propone la utilización de tubería de PEAD de un diámetro similar con notable ahorro de coste. Precio de anteproyecto tubería FD: 37,32 €/m. Precio de oferta UTE tubería PEAD: 19,12 €/m. Ahorro: 18,2 €/m. Ahorro total: 39.712,4
No precisa el ahorro económico según la solución técnica que proponen de manera que pueda apreciarse que su oferta pueda ser más competitiva que las del resto de empresas
En cuanto a las soluciones técnicas y a la originalidad de las prestaciones propuestas, no se considera que la UTE haya presentado una solución muy distinta al resto de los licitadores, ya se vio en la valoración técnica que se aportaban soluciones en la misma línea, que justifique la oferta anormalmente baja.
En base a las anteriores consideraciones, se estima que la baja presentada **NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA**

UTE DRAGADOS, S.A .-- FACSA CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Con fecha 18 de mayo de 2020, la UTE presenta escrito de justificación
En dicho escrito indica
Que tienen conocimiento exhaustivo del lugar donde se ubica la obra por estar realizando obras en la misma zona, disponiendo de precios muy competitivos sobre los principales materiales a suministrar y que por el mismo hecho de estar implantados en la zona, disponen de personal, proveedores y subcontratistas de absoluta garantía con precios muy competitivos, lo que les ha permitido ajustar los precios al máximo.
Por lo expuesto y comprobado que no hay errores se ratifican en su oferta

Se considera que la justificación es genérica, el hecho del conocimiento y la implantación en la zona no justifica los costes que amparen la oferta presentada, por lo que se estima que la baja presentada **NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA**

Lote III
UTE GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L. - HELIOPOL, S.A.U
Con fecha 14 de mayo de 2020, la UTE presenta escrito de justificación
En dicho escrito indica
Que las matrices de la UTE cuentan con estructura ya consolidada y permnente en Andalucía y más concretamente en la provincia de Jaén y alrededores que redunda en la reducción de los costes indirectos, así como de los rendimientos y de los costes de materiales y que eso supone contratos preferentes con los proveedores de la zona y ahorro en costes directos.
Que ambas empresas están especializadas en trabajos hidráulicos y de depuración con ámbito de actuación preferente en Andalucía y Levante español y que poseen un elevado conocimiento de la zona lo que les permite evaluar el coste de los servicios y materiales necesarios con la exactitud precisa con un profundo conocimiento de proveedores y fuentes de suministro de material
Que han ejecutado y tienen en ejecución importantes obras en Jaén y en su entorno para clientes tanto privados como públicos
Que la implantación en la zona les permite reducir los costes indirectos al poderlos compartir con diversas obras
Que consideran a la Dirección General de Infraestructuras del Agua , cliente preferente por lo que están dispuestos a asumir unos porcentajes de costes de estructura ajustados y un beneficio industrial excepcionalmente reducido, siendo el total de los G.G. del 4,1%
Que todo el personal técico adscrito a la obra y todo el participante en la obra , incluyendo el de los subcontratistas cumple con lo estipulado en el Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Jaén
Que la UTE posee amplia experiencia en obras similares con amplio conocimiento de rendimientos y medios necesarios para optimizar los recursos en cada una de las fases de la obra
Que en base a las anteriores consideraciones entienden que queda perfectamente justificada la desviación del 3,95% existente entre su oferta y la mínima admisible para no entrar en presunción de temeridad
Se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras pues no precisa el ahorro económico según los métodos, soluciones o condiciones excepcionales de que disponga y aunque especifique el porcentaje reducido de G.G. no se justifica que con esa reducción se pueda alcanzar la oferta presentada sin tener que recurrir a otras bajadas de precios o costes no justificados, por lo que se estima que la baja presentada **NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA**

UTE PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.-- CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.
Con fecha 18 de mayo de 2020, la UTE presenta escrito de justificación
En dicho escrito indica
Que se ratifican en su oferta, formulada en base a su experiencia en ejecución de obras similares en dicha provincia y al estudio axhaustivo del proyecto y del área afectada por la obra
Se considera la justificación genérica, no aporta ninguna metodología especial de trabajo ni condiciones excepcionales favorables de que disponga ni justificación de costes que amparen la oferta presentada, por lo que se estima que la baja presentada **NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA**

ELECNOR
Con fecha 18 de mayo de 2020, la empresa presenta escrito de justificación
En dicho escrito indica que se ratifican en la oferta presentada, por lo que se estima que la baja presentada **NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA.**

Teniendo en cuenta lo anterior, los licitadores no han justificado en modo alguno sus ofertas económicas y siendo que se hallan por debajo del umbral del Presupuesto límite de temeridad, en aplicación de los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone que no se estimen, a los efectos de la adjudicación del presente contrato.

Sevilla, (según firma electrónica)
LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE RECURSOS Y PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Fdo.: Paula Robles Lorente